



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 006/2014

QUE DEROGA Y RESERVA LOS SIGUIENTES SEIS (6) NUMEROS DEL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO: RAD-23, RAD-25, RAD-27, RAD-29, RAD-33 Y RAD-34.



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, modificada por la Ley 67-13 de fecha 25 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ.**

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en fecha 15 de octubre de 2013, mediante Resolución No. 007/2013, fue modificada la Resolución No. 005/2013, del 07 de agosto de 2013, que actualizo el RAD 22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y Otros Documentos Técnicos, a fin de actualizar el procedimiento y las responsabilidades administrativas para la emisión, actualización o enmienda de dichos documentos, de conformidad con las nuevas disposiciones legislativas que se habían dictado desde su promulgación.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 22, en su subsección 22.27(a), establece que la responsabilidad de la elaboración de una nueva normativa o de la propuesta de enmienda a los Reglamentos y Manuales Guías existentes la tendrán, en principio, las direcciones de áreas que tengan que ver con la aplicabilidad de los mismos.

CONSIDERANDO CUARTO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 34 de la citada Ley establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que se hace necesario modificar los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), tantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 006/2014.

QUE DEROGA Y RESERVA LOS SIGUIENTES SEIS (6) NUMEROS DEL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO: RAD-23, RAD-25, RAD-27, RAD-29, RAD-33 Y RAD-34.

dominicana que permitan garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que de conformidad con recomendaciones de la Dirección de Normas de Vuelos del IDAC, se hace necesario derogar y reservar los siguientes seis (6) números del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RADs): RAD-23, RAD-25, RAD-27, RAD-29, RAD-33 y RAD-34, en virtud de que, según expresa, están cubiertos bajo el RAD 21, específicamente por la subsección 21.13.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, del 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril 2013, 10713 de fecha 25 de abril 2013.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relativo al cumplimiento del procedimiento para derogar y reservar los siguientes seis (6) números del Reglamento Aeronáutico Dominicano (RADs): RAD-23, RAD-25, RAD-27, RAD-29, RAD-33 y RAD-34.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vista: La Resolución No. 001/09, de fecha 06 de enero del año 2009, que aprobó y puso en vigencia el Reglamento para la Emisión y Enmienda del Reglamento Aeronáutico Dominicano y de los Manuales Técnicos, RAD 22.

Vista: La Resolución No. 007/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, que modificó la Resolución No. 005/2013, del 07 de agosto de 2013, que actualizó el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: DEROGAR, como al efecto DEROGA los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos RAD-23 Estándares de Aeronavegabilidad: Aviones Categoría Normal Utilitarios y Commuter; RAD-25 Estándares de Aeronavegabilidad: Aviones Categoría Transporte Normal; RAD-27 Estándares de Aeronavegabilidad: De Ala Rotativa Categoría





Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 006/2014.

QUE DEROGA Y RESERVA LOS SIGUIENTES SEIS (6) NUMEROS DEL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO: RAD-23, RAD-25, RAD-27, RAD-29, RAD-33 Y RAD-34.

Normal; RAD-29 Estándares de Aeronavegabilidad: De Ala Rotativa Categoría Transporte; RAD-33 Estándares de Aeronavegabilidad: Motores de Aeronaves, y el RAD-34, Emisiones de los Motores de las Aeronaves.

SEGUNDO: RESERVAR, como al efecto RESERVA los número de los Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos RAD-23 Estándares de Aeronavegabilidad: Aviones Categoría Normal Utilitarios y Commuter; RAD-25 Estándares de Aeronavegabilidad: Aviones Categoría Transporte Normal; RAD-27 Estándares de Aeronavegabilidad: De Ala Rotativa Categoría Normal; RAD-29 Estándares de Aeronavegabilidad: De Ala Rotativa Categoría Transporte; RAD-33 Estándares de Aeronavegabilidad: Motores de Aeronaves, y el RAD-34, Emisiones de los Motores de las Aeronaves.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, la realización de las actividades útiles y necesarias para la inserción en el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RADs) de las disposiciones aprobadas mediante la presente Resolución.

CUARTO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la firma y publicación en la página web del IDAC en la Internet y que sea enviada al Proceso SIG-001 “Control de Documentos”, para que sea subida en el Servidor en la Página Web del IDAC en la Internet.

QUINTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a todas las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Secciones que conforman este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los SEIS (06) días del mes de MAYO del año Dos Mil Catorce (2014).

Dr. Marcelino Alejandro Herrera R.
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/pr.



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06, de fecha 22 de diciembre del 2006, modificada por la Ley 67-13 de fecha 25 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRIGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con los literales e y h, del artículo 26, de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el “mantener la vigilancia de la seguridad operacional sobre las aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional, disponiendo las medidas preventivas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad aérea”, y “elaborar, dictar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 72 de la indicada legislación, autoriza al Director General para el establecimiento de una dependencia que lo asista en sus responsabilidades de llevar a cabo inspecciones continuas de la vigilancia de la seguridad operacional, certificar aeronaves, operadores aéreos y de emitir licencias al personal aeronáutico, siendo establecida en consecuencia la Dirección de Normas de Vuelo (DNV).

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 56 de la Ley 491-061, faculta al Director General para motivar y fomentar el desarrollo seguro de la aviación Civil en la República Dominicana.

CONSIDERANDO QUINTO: Que de conformidad con el artículo 143 de la ya mencionada Ley 491-06, el Director General del IDAC está facultado, autorizado y es su deber, el “inspeccionar, sin restricción y en cualquier momento, las operaciones aeronáuticas, pudiendo delegar tal atribución en los inspectores, quienes ejercerán la potestad de examinar la documentación técnica, la inspección y pruebas de aeronaves civiles, motores, hélices e instrumentos, así como también inspeccionar instalaciones y servicios aeronáuticos, incluyendo cualquier aeropuerto o aeródromo, talleres de mantenimiento, escuelas, hangares, rampas y oficinas”.

CONSIDERANDO SEXTO: Que según dispone el artículo 50 de la indicada Ley No. 491-06 de Aviación Civil, las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General, surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia, hasta que se emita una



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

nueva disposición o por el periodo de vigencia que se haya especificado en dichas ordenes, reglas y reglamentos.



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que a fin de cumplir adecuadamente con el deber de vigilancia, supervisión y control de las actividades de aviación civil que se desarrollan en todo el territorio y espacio aéreo nacional bajo un enfoque de mejora continua que permite elevar los niveles de seguridad en un esquema proactivo antes que reactivo que garantice mantener los niveles de seguridad operacional internacionalmente aceptados, se hace necesario la implementación de un programa preventivo contra el uso y abuso de drogas y sustancias controladas.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Código de Ética Institucional del IDAC bajo el “Epígrafe” *Conducta Ética de los Inspectores en el Trabajo*, establece determinadas reglas de conductas éticas y morales que los inspectores deben cumplir en el desempeño de sus responsabilidades, dentro de las cuales se encuentra, de manera preponderante, el evitar el uso y abuso de drogas, alcohol y sustancias controladas.

CONSIDERANDO NOVENO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 44 de la citada legislación, el Director General puede delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, la ejecución de las funciones que le son asignadas por dicha ley.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06, sobre Aviación Civil en la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil seis (2006), publicada en la Gaceta Oficial No. 10388, modificada por la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013.

VISTO: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

VISTA: La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación, establecido mediante Decreto No. 130-05.

VISTO: El Código de Ética Institucional del IDAC.

VISTO: El expediente-propuesta del Programa Preventivo Contra el Uso y Abuso de Drogas, Alcohol y Sustancias Controladas remitido por la Dirección de Normas de Vuelo del IDAC en fecha 11 de abril de 2014 (oficio DNV/208/14).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, de fecha 22 de diciembre de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** el **programa preventivo contra el uso y abuso de drogas, alcohol y sustancias controladas**, contenido en la Orden IDAC 3501, y cuyo texto es el siguiente:

ÍNDICE

Introducción.....	4
CAPÍTULO I- Planteamiento del Problema	4
1.1 Planteamiento del Problema	4
CAPÍTULO II - Política institucional contra el uso y abuso de sustancias	6
2.1 Política sobre el uso y abuso de drogas alcohol y sustancias controladas	6
CAPÍTULO III - Objetivos del Programa.....	6
3.1 Objetivo General	6
3.2 Objetivos Específicos.....	6
CAPÍTULO IV - Implementación	6
4.1 Planificación y Logística.....	7
4.2 Identificación de Recursos.....	7
4.3 Fase de Promoción del Programa	7
CAPÍTULO V - Ejecución del Programa	8
5.1 Etapa Académica Dirigida al Personal Aeronáutico.....	8
5.2 Planificación	9
5.3. Etapa de Detección y Control	10
5.4 Protocolo de Realización de Pruebas.....	11
5.5 Tratamiento de Pruebas Positivas	12
5.6 Pruebas Aleatorias.	13
5.7 Verificación de Duda Razonable.....	14
CAPÍTULO VI- Intervención y Seguimiento.....	14
CAPÍTULO VII- Medición del Programa.....	15
7.1 Criterios de Evaluación.....	16
7.2 Indicadores.....	16
Conclusión	17
Glosario de términos.....	18
Abreviaturas.....	19
Formularios	20



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Introducción

La industria de la aviación identifica y actúa de forma proactiva sobre los riesgos para lograr una reducción al mínimo aceptable de los accidentes aéreos a nivel mundial.

Aunque siempre hemos estado genuinamente interesados y preocupados por la seguridad de los vuelos, las lecciones aprendidas de las tragedias pasadas, muy a menudo pasan desapercibidas, o peor aún, son desestimadas.

Las causas de los accidentes frecuentemente se repiten, simplemente porque hay variables no tomadas en cuenta que pueden generar peligro y por su sencillez, son subestimadas. La raíz común de las amenazas que los envuelve siempre está ahí: el factor humano, el cual, según estadísticas, representa entre un 80 y un 90 por ciento de las amenazas, jugando en ello un papel fundamental el consumo de sustancias controladas, drogas y alcohol, al igual que muchos medicamentos obtenidos sin receta médica (*over the counter*). Es un compromiso del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), continuar con el proceso de adecuación de las reglamentaciones aeronáuticas dominicanas, en consonancia con las reglamentaciones internacionales vigentes, donde uno de los planteamientos es, en efecto, el establecimiento de un programa para el control del uso de sustancias controladas, drogas y alcohol en la aviación civil de la República Dominicana.

Lograr un mínimo aceptable de los accidentes aéreos puede obtenerse si todos los involucrados en aviación toman el desafío como un reto personal. Esto es: elevar los márgenes de seguridad y anticipar, en vez de reaccionar.

Como ente regulador de la aviación civil en la República Dominicana, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), tiene la responsabilidad de velar por el mejoramiento continuo de los estándares de seguridad establecidos y el ambiente confortable donde desarrolla sus funciones el personal aeronáutico envuelto en cualquier puesto sensible a la seguridad operacional, que pudiera poner en riesgo la vida humana.

CAPÍTULO I- Planteamiento del Problema

1.1 Planteamiento del Problema

El Personal Aeronáutico actúa como parte de todo un equipo estructurado. El fallo de una de las piezas de este armazón, podría colocar en riesgo cientos de vidas humanas y causar la pérdida de enormes cantidades de valiosos bienes.



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Es necesario que todas las autoridades y los empleadores de la aviación reconozcan que el uso de ciertas sustancias constituye una pandemia que afecta, no solo a la mayoría, sino a todas las partes del mundo, y la prevención es la mejor arma para combatir esta pandemia.

Todos aquellos involucrados en el engranaje de la aviación, deben tener conciencia de la importancia del seguimiento adecuado de los programas de prevención sobre el uso de drogas, alcohol y sustancias controladas, pues la falta de seguimiento pone en riesgo la aviación en general, por las consecuencias negativas que puede generar el uso de estas sustancias.

A ese respecto, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), recomienda que cada país tenga sus propias normas de seguridad, y que las mismas vayan en beneficio de todos los que utilizan la aviación como medio de transporte.

El Anexo 6, Parte II, 2.2.5, plantea la idoneidad de los miembros de la tripulación de vuelo, indicando que “el piloto al mando será responsable de garantizar que no comenzará ningún vuelo, si algún miembro de la tripulación de vuelo se halla incapacitado para cumplir sus obligaciones por una causa cualquiera, como lesiones, enfermedad, fatiga o los efectos de cualquier sustancia psicoactiva”.

Igualmente el Anexo 2 especifica en su párrafo 2.5, sobre el uso de bebidas alcohólicas, narcóticos y estupefacientes, que: “El personal cuyas funciones sean críticas desde el punto de vista de la seguridad de la aviación (empleados que ejercen funciones delicadas desde el punto de vista de la seguridad) no desempeñarán dichas funciones mientras estén bajo la influencia de sustancias psicoactivas que perjudiquen la actuación humana. Las personas en cuestión se abstendrán de todo tipo de uso problemático de ciertas sustancias”. Así también, el Anexo 1, párrafo 1.2.7.1 dice: “El titular de una licencia prevista en el presente Anexo no ejercerá las atribuciones que su licencia y las habilitaciones conexas le confieren, mientras se encuentre bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva que pudiera impedirle ejercer dichas atribuciones en forma segura y apropiada”.

La Ley de Aviación Civil de la República Dominicana, No. 491-06, en su artículo No. 51, establece que cuando “el Director o Directora General considere que existe una emergencia o peligro inminente con relación a la seguridad de la aviación civil que requiera acción inmediata, éste, para enfrentar la emergencia o peligro inminente, tiene la facultad de prescribir de inmediato órdenes, reglas o reglamentos justos y razonables, que puedan ser fundamentales para solucionar dicha emergencia o peligro inminente, en aras de mantener la seguridad de la aviación civil”.

Por esta razón, el Instituto Dominicano de Aviación Civil, cumpliendo con sus funciones de organismo gestor y regulador de la seguridad aérea en República Dominicana y siguiendo los lineamientos establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional, en su Resolución A29-16, “Función de la OACI en la prevención del uso indebido de ciertas sustancias en el lugar



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

de trabajo”, punto 1, en donde la Asamblea declara su firme apoyo para lograr que los lugares de trabajo de la aviación civil se mantengan libres del uso indebido de ciertas sustancias y alienta las actividades de cooperación realizadas en toda la comunidad de la aviación civil internacional para instruir a los empleados en los peligros del uso indebido de ciertas sustancias y para tomar medidas, cuando se consideren necesarias, a fin de detectar su uso y disuadir del mismo y, mediante tales actividades, garantizar que el uso indebido de ciertas sustancias nunca llegue a prevalecer ni a tolerarse en la aviación civil internacional.



CAPÍTULO II - Política institucional contra el uso y abuso de sustancias

2.1 Política sobre el uso y abuso de drogas alcohol y sustancias controladas

El uso ilegal de drogas, alcohol y sustancias controladas es una práctica prohibida en la República Dominicana. El Instituto Dominicano de Aviación Civil, consciente de la responsabilidad de garantizar la seguridad del espacio aéreo dominicano, no eximirá de su responsabilidad legal a ningún personal aeronáutico por el uso o abuso de dichas sustancias, ya que la utilización de las mismas pone en peligro la seguridad operacional y afecta adversamente la naturaleza de la Institución.

CAPÍTULO III - Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Detectar cualquier nivel mínimo de consumo de sustancias controladas, drogas y alcohol en el personal aeronáutico que ocupe algún puesto sensible a la seguridad operacional en la aviación civil en la República Dominicana.

3.2 Objetivos Específicos

- Fomentar la realización de campañas para concientizar y educar al personal aeronáutico sobre las implicaciones que genera el uso de sustancias psicoactivas en la seguridad operacional, en la salud y en el bienestar.
- Capacitar dicho personal para saber reconocer e identificar a un consumidor de sustancias psicoactivas dentro de su ambiente de trabajo.
- Anticiparnos a posibles daños resultantes de accidentes e incidentes causados por sujetos cuya labor esté relacionada con la seguridad de la aviación.

CAPÍTULO IV - Implementación

6

Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

4.1 Planificación y Logística

Para el desarrollo de este programa es necesario contratar una empresa externa que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual IDAC 3500, Capítulo 2, Sección 2, subsección 7, en donde se establece, entre otros requerimientos, contar con personal técnico capacitado y entrenado en el peritaje del consumo de drogas, alcohol y sustancias controladas.

Se elaborará un contrato con la empresa en el cual se estipularán las responsabilidades de las partes.

La entidad contratada será sujeto de inspección por parte de la División de Medicina Aeronáutica del Departamento de Licencias al Personal Aeronáutico. Esta inspección será realizada por personal capacitado de la DMA, quienes conducirán inspección de base en la que se hará contar la capacidad de la entidad para realizar el trabajo designado.

Las demás inspecciones se realizarán dentro del plan de vigilancia anual, Orden 6001, verificando si los operativos se realizan con los lineamientos prescritos en los diferentes aeropuertos del país.

El calendario de las pruebas a realizar será confidencial. Las visitas a los aeropuertos serán programadas siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan Anual de Vigilancia del IDAC, Orden 6001 que, establece que deberán realizarse al menos 4 visitas a cada aeropuerto, para un total de 36 visitas al año.

Los materiales a utilizar serán proporcionados por la empresa contratada. Las pruebas de dopaje deberán ser con tecnología integrada en el vaso colector. Estos dispositivos no requieren de ninguna manipulación para hacerlos funcionar, solo tiene que depositar la orina en el envase con contador de tiempo (*timer*) integrado, para saber cuándo interpretar los resultados y con termómetro, para validar el espécimen con un método fácil de transportar.

El dopaje de alcohol deberá medirse en aliento por medio de un alcoholímetro con pitillos reemplazables. De ser positiva la prueba preliminar, se realizará entonces una prueba cuantitativa para dicha droga.

4.2 Identificación de Recursos

Los recursos están identificados en el proceso DPD, de la Dirección de Planificación y Desarrollo en el Sistema Integrado de Gestión.

4.3 Fase de Promoción del Programa

Previo a la implementación del presente programa, y en caso de cualquier cambio en su estructura, deberá informarse a los concernientes. Esto incluye:

1. Director General de IDAC



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

2. Director de Normas de Vuelo
3. Encargado del Departamento de Licencias
4. Encargado del Departamento de Aeronavegabilidad
5. Encargado del Departamento de Operaciones
6. Encargado del Departamento de CGSO
7. Representante de Líneas Aéreas
8. Presidente de Asociación Nacional de Pilotos



CAPÍTULO V - Ejecución del Programa

5.1 Etapa Académica Dirigida al Personal Aeronáutico

La experiencia acumulada ha puesto en relieve la necesidad de realizar una mejora en el fomento, en materia preventiva, del uso y abuso de drogas, bajo un nuevo enfoque, involucrando activamente a las personas, haciéndolas más sensibles y comprometidas con los comportamientos preventivos.

Estas acciones formativas estarán a cargo de la empresa contratada por el IDAC y enfocadas hacia todo el personal aeronáutico que será objeto de evaluación.

Mediante charlas y seminarios, se creará conciencia, proporcionando educación básica sobre las causas físicas, emotivas y sociales y las consecuencias del uso y abuso de sustancias psicoactivas y alcohol.

Parte de los objetivos de esta fase consiste en suministrar la adecuada información al personal para el desarrollo de argumentos y medios para identificar y resistir la presión al uso de estas sustancias. También se ofrecerá información sobre los tipos de tratamiento y rehabilitación y sobre los modos de volver a incursionar en el área laboral.

Serán realizados talleres con terapeutas en adicciones con los siguientes objetivos específicos:

- Mostrar los beneficios de trabajar en un ambiente libre de drogas.
- Retomar los valores fundamentales de la empresa, así como la importancia de aplicar estos mismos en la labor diaria.
- Informar y concientizar a los participantes acerca del uso y abuso del alcohol y drogas analizando sus características.
- Efectos colaterales de los diversos tipos de estupefacientes, retomando la importancia de vivir una vida libre de adicciones.

Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

- El participante recibirá una mayor capacitación para poder identificar y enfrentar los problemas de químico-dependencia en el trabajo, de una manera adecuada y efectiva.
- Conocerán los recursos disponibles en la comunidad para asistir a una persona que padezca un problema de químico-dependencia.
- El participante tendrá mayor conciencia de los asuntos que afectan su vida y su trabajo.
- Crear conciencia sobre la importancia de la toma de responsabilidad personal en cada una de las decisiones que se toman, tanto en el trabajo como en la vida.
- Tendrá la oportunidad de desarrollar actitudes más saludables y efectivas para enfrentar los problemas.

Temas a tratar: historia de las drogas; qué son las drogas y sus consecuencias; características del alcohólico; drogas legales e ilegales y tipos de drogas; adicción: una enfermedad; niveles de adicción; indicios de consumo; efectos de las drogas a nivel personal y a nivel familiar; y cómo identificar a un drogodependiente, entre otros. Se ofrecerá materiales de apoyo, tales como: volantes, brochures, Cds, etc.

5.2 Planificación

El calendario de las pruebas a realizar será confidencial. Una vez determinada la fecha de cada operativo, será notificada con 24 horas de anticipación al encargado de la DLA, o en su defecto, al encargado de DMA, sobre qué aeropuerto será sujeto de pruebas y la hora en la que serán realizadas las mismas.

Será escogido como objeto de evaluación entre un 15% mínimo y un 25% máximo de todo personal aeronáutico que ejerza funciones sensitivas a la seguridad aérea de las siguientes secciones:

- Aviación General
- Trabajos Aéreos
- Escuelas para formación de pilotos
- Escuelas de técnicos de mantenimiento de aeronaves
- Centro de Entrenamiento

El personal aeronáutico que labora para operadores aéreos está sujeto al cumplimiento de programas de esta naturaleza bajo RAD 121 y 135, éste estará incluido en la realización de las pruebas aleatorias y de duda razonable.

Por lo tanto, aquél que se negase a proporcionar la muestra adecuada para cualquiera de estas pruebas, asumirá las consecuencias de un resultado positivo.



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro

Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

5.3 Etapa de Detección y Control

Antes de iniciar los operativos, el representante de la empresa encargado de las evaluaciones deberá prepararse de manera adecuada para la realización del mismo. Es su deber asegurarse de qué personal aeronáutico será inspeccionado y cuáles pruebas serán realizadas.

De igual manera, deberá cerciorarse de contar con las herramientas necesarias para la realización del operativo:

- Formulario para toma de muestra
- Pruebas de dopaje para cocaína, marihuana, anfetaminas opiáceos y PCP
- Alcohólimetro y pitillos para la prueba de alcohol
- Formulario de reporte de prueba (s) positiva (s) preliminar

Todo personal de la entidad contratada deberá identificarse ante el personal aeronáutico seleccionado para la prueba, con la credencial específica otorgada por el Director General del IDAC que le autoriza a realizar las pruebas de alcohol y drogas. Todo titular de alguna licencia aeronáutica está obligado a someterse a las pruebas de alcohol y drogas que determine el IDAC.

Vías de detección

- Sistema de detección de drogas en orina.
- Detector en aliento (*Breath Scan*) con alcohólimetro para detección de alcohol.

En adición al calendario de pruebas programadas, se realizarán los siguientes tipos de pruebas:

- **Pruebas aleatorias:**

Se realizarán sin previo aviso, al inicio o al final de la operación que se esté realizando.

- **Pruebas por duda razonable:**

Si se sospecha de intoxicación aguda por alcohol u otras drogas.

- **Pruebas de seguimiento:**

Son los controles que se realizan a las personas que se les ha detectado un abuso de drogas y/o alcohol mediante las diferentes vías de detección.

- **Post-accidente / incidente:**

Generalmente deben realizarse pruebas de este tipo al personal aeronáutico cuyo comportamiento podría haber contribuido al accidente/ incidente. La definición del evento desencadenante puede variar. Los reguladores pueden limitar esta prueba sólo a graves sucesos relacionados con la operación de una aeronave, mientras que otros pueden incluir situaciones resultantes de accidentes graves o daños considerables a la propiedad.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.



- **Reinserción laboral:**

Estas pruebas son necesarias cuando un individuo regresa a trabajar después de una instancia de uso de sustancias problemáticas. Una persona debe demostrar su abstinencia continua a través de pruebas de seguimiento frecuente o sin previo aviso.



En caso de que la prueba dé resultados positivos, se emitirá un reporte al Encargado del Departamento de Licencias, quien deberá notificar a la Dirección de Normas de Vuelo y éste a su vez, al Director General del IDAC. Éste deberá remitir el expediente al empleador, el cual tomará las acciones de lugar según sus estatutos.



Todo aquél que sea encontrado positivo en cualquiera de las pruebas y sea poseedor de más de una licencia aeronáutica, le será aplicada la sanción a la licencia más sensitiva al riesgo de la seguridad operacional. Sin embargo, durante el tiempo de suspensión de dicha licencia, el titular no podrá ejercer los privilegios de ninguna de sus licencias.

Cabe decir que si una persona se niega a realizar cualquier prueba de detección, se tratará como un positivo, y por ello, recibirá el mismo tratamiento.

5.4 Protocolo de Realización de Pruebas

A cada donante se le llenará un protocolo para realizarse las pruebas con los siguientes pasos:

- 1.- Se numera la cadena de custodia conjuntamente con el colector de muestra.
- 2.- Luego se solicita la cédula y la licencia aeronáutica del mismo, para obtener de ella los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Número de cédula de identidad y electoral
- Sector y ciudad donde reside
- Fecha de nacimiento
- Número de licencia de personal aeronáutico
- Número certificado médico aeronáutico vigente

- 3.- Reconoce la libre aceptación y la autorización para realizar dicha prueba, por un tercero y entregar los resultados a la institución que lo refiere.





Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

4.- Se le pregunta al donante si está bajo tratamiento médico y si exhibe algún tipo de receta para ello.

5.- Se solicitará las firmas del donante y de un supervisor.

Antes de realizar las pruebas, al donante le será mostrado el tipo de prueba que se realizará y el mecanismo de función del mismo, previo a la realización de la toma de muestra. Se indicará cómo se presenta el resultado positivo de la muestra. Una vez especificados los detalles, se abre el estuche, en presencia del titular de la licencia, mostrando que se encontraba completamente sellado. Al abrir, se procederá a identificar con el número la muestra, el cual será colocado en el formulario de cadena de custodia.

Uno de nuestros inspectores asignado, acompañará al titular de la licencia a realizar la toma de la muestra para asegurar que la misma no sea adulterada.

Es importante aclarar que una vez se entrega el frasco para la toma de muestra, solamente el titular de la licencia podrá sostener el mismo. Nadie más podrá tocar el frasco, ya sea antes o después de la toma de muestra, la cual será entregada a los técnicos de la empresa contratada.

La muestra es evaluada, y luego se procede a la espera del resultado de las mismas. Durante este tiempo de espera, se procederá a realizar la prueba de alcohol, colocando el pitillo en el alcoholímetro para tomar el aliento. El resultado de la misma es descrito en el formulario de toma de muestra.

Una vez se obtenga el resultado de ambas pruebas, se procede al reporte de los resultados. Si las pruebas son negativas, es completado el formulario de cadena de custodia y se agradece al personal aeronáutico por su cooperación, siempre de manera cortés.

5.5 Tratamiento de Pruebas Positivas

De ser positiva la prueba para alguna de las drogas o para alcohol, se procede a realizar el llenado de un formulario de reporte preliminar de pruebas positivas, informando al supervisor de turno hasta que sea confirmada la positividad o no de la prueba realizada.

Bajo ninguna circunstancia será divulgada la identidad del personal aeronáutico que resulte positivo. Estos casos son tratados con extrema confidencialidad.

Los resultados positivos serán considerados así de forma provisional hasta tanto se compruebe y cuantifique dicha prueba.

Para esto será contactado el Director de Normas de Vuelo u otra persona autorizada para suspender las funciones del titular de la licencia.

De haber reclamos por los resultados de la realización de las pruebas, la empresa contratada es la responsable de mantener la idoneidad de los resultados presentados al IDAC.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Una vez confirmada la prueba, se procede a completar el formulario de prueba positiva.

Ya confirmada la prueba, se procederá a informar de manera inmediata el resultado de la prueba a la Dirección de Normas de Vuelo (DNV), al Dpto. de Operaciones y concomitantemente a la División de Medicina Aeronáutica. El formulario de pruebas positivas, deberá contener no menos de la siguiente información:

1. Lugar, fecha y hora del incidente.
2. Nombres y apellidos del personal aeronáutico.
3. Tipo y número de licencia.
4. Cédula de identidad y electoral.
5. Matrícula de la aeronave que piloteaba (si aplica).
6. Dirección y teléfonos.
7. Tipo de prueba realizada (pre vuelo o post vuelo).
8. Detalle de prueba a la que resultó positiva.
9. Nombre y firma del laboratorio que reconfirmó la prueba cuantitativa.

5.6 Pruebas Aleatorias

Estas pruebas constituyen una medida preventiva para impedir el uso ilícito de drogas y alcohol en el ámbito aeronáutico. Estas pruebas tienen el objetivo de detectar aquellas personas que pudieran presentar resistencia ante la posibilidad de ser detectado el uso de sustancias y que sean aplicadas consecuencias negativas en caso de producirse la detección de dichas sustancias.

En el personal seleccionado será verificada la presencia de marihuana, cocaína, opiáceos, anfetaminas y PCP o un metabolito de estas drogas en su sistema. Concomitantemente serán medidos los niveles de alcohol en aliento.

Exceptuando al personal aeronáutico de Técnicos de Mantenimiento, las pruebas serán realizadas al personal aeronáutico, luego de terminada la operación aérea correspondiente (ejemplo: luego del desembarque de los pasajeros), excepto en aquellos casos que exista la duda razonable de que un personal aeronáutico pretende realizar funciones sensibles a la seguridad, bajo la influencia de alguna sustancia psicoactiva.

Todas las pruebas identificadas como positivas inicialmente, deben ser confirmadas para las clases de drogas en que resultaron positivas, utilizando para la confirmación, un método cuantitativo.

Ya confirmada la prueba, serán seguidos los pasos establecidos en la sección de Tratamiento de Pruebas Positivas.





Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

El personal aeronáutico que sea hallado positivo para una prueba de alcohol y/o drogas en cualquiera de los tipos de pruebas descritas en el punto 5.3 acatará las consecuencias establecidas en los RADs, subsecciones 20.27, 20.29, 20.45, 61.14, 61.15, 63.9 (a) y (b) y 91.17.



5.7 Verificación de Duda Razonable

La prueba podrá ser realizada a todo personal aeronáutico que ejerza funciones sensitivas antes descritas.



Son objeto de prueba aquellos sujetos cuya conducta revela indicios de incapacidad por el uso de alcohol u otras drogas. La inclusión del personal para dicha prueba tiene su base en una sospecha razonable presentada por un personal capacitado y que conozca las características presentadas por una persona bajo la influencia de sustancias psicoactivas y/o alcohol.



Las pruebas serán realizadas en el personal aeronáutico luego de terminada la operación aérea correspondiente (ej., luego del desembarque de los pasajeros) o previo a la realización de dicha operación.

Será verificada la presencia de marihuana, cocaína, opiáceos, anfetaminas y PCP o un metabolito de estas drogas en su sistema. Concomitantemente serán medidos los niveles de alcohol en una prueba de aliento.



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro

En caso de resultar positiva alguna de las pruebas y la muestra fuere tomada previo la ejecución de la operación, el inspector (OPS/AIR) dictará un impedimento para la realización de dicha operación y comunicará inmediatamente dicho impedimento a la torre de control del aeropuerto y al Director de la DNV o en su defecto, al encargado del Dpto. de Operaciones en caso de ser un personal de vuelo. En caso de ser un personal aeronáutico Técnico de Mantenimiento, se comunicará inmediatamente dicho impedimento al Director de la DNV, o en su defecto, al encargado del Dpto. de Aeronavegabilidad. Al dirigirse al personal aeronáutico detectado positivo, el representante de la empresa deberá, con el debido respeto, informar que su prueba ha sido positiva de forma preliminar y que no podrá realizar la operación aérea que se proponía.

Todas las pruebas identificadas como positivas inicialmente deben ser confirmadas para las clases de drogas en que resultaron positivas utilizando para la confirmación un método cuantitativo.

Ya reconfirmada la prueba positiva preliminar, entonces será emitido un informe de manera inmediata con el resultado de la prueba a OPS, DLA y DMA de la DNV.

CAPÍTULO VI- Intervención y Seguimiento



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Una vez detectado un problema de abuso de alcohol y/u otras drogas en un personal aeronáutico, se activarán los recursos pertinentes para su seguimiento, este proceso es estrictamente confidencial.



Gestión de Calidad

Dentro de esta etapa de intervención, diferenciamos las actuaciones que se realizarán según las necesidades de cada caso en particular.



Gestión Ambiental

Se incluirá todo aquel personal aeronáutico que haya resultado positivo a alguna de las pruebas de drogas y/o alcohol (aleatoria o por duda razonable) y que haya sido confirmada mediante un examen cuantitativo.



Gestión en Seguridad & Salud Ocupacional

En el caso de un titular de licencia que pertenezca a un operador aéreo con programa de control de drogas y alcohol aprobado por el IDAC, que resulte positivo en una verificación por duda razonable, será emitida una correspondencia por parte de la Dirección de Normas de Vuelo al operador aéreo indicando el resultado de la prueba. El operador deberá aplicar los métodos de seguimiento establecidos en su programa a este titular de licencia. Esto no excluye el seguimiento establecido en los siguientes párrafos.

Si es demostrada la dependencia a la(s) sustancia(s), el titular de la licencia será recomendado a un centro de rehabilitación por el Consejo Nacional de Drogas, donde deberá cumplir como mínimo 90% del tiempo de suspensión de su licencia en caso de que el tiempo del programa de rehabilitación sea mayor que el tiempo de suspensión establecido.



Premio Nacional a la Calidad 2013 Medalla de Oro

Durante el período de suspensión, el titular de la licencia será removido de cualquier puesto que sea sensitivo a la seguridad operacional.

Antes que un personal retorne al trabajo para desempeñar funciones de seguridad, después de cumplir con el programa de rehabilitación indicado, deberá someterse nuevamente a una prueba para detección de drogas y alcohol. De ser notificada negativa, será considerada la reintegración a su puesto por el departamento correspondiente.

Al personal aeronáutico de aviación general y los empleados del IDAC que sean reintegrados a sus puestos sensibles a la seguridad, se les realizarán un mínimo de cuatro (4) pruebas de seguimiento que no deberá exceder los 90 días después de la fecha que el titular de la licencia regresa al desempeño de sus funciones de seguridad. A partir de aquí, el IDAC (representado por la empresa externa contratada) se reserva el derecho de suspender estas pruebas. Estas pruebas no excluyen a la persona, del programa anual de pruebas aleatorias o por duda razonable incluidas en este programa.

CAPÍTULO VII- Medición del Programa a la Seguridad Operacional



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Uno de los puntos importantes del programa es su evaluación y medición. Con ello buscamos una mejora continua y adaptarnos a situaciones no previstas que vayan surgiendo con la implementación del mismo.



Gestión de
Calidad

7.1 Criterios de Evaluación

- Seguimiento del cumplimiento del programa anual de inspecciones en lo referente al programa prevención del uso y abuso de alcohol, drogas y sustancias controladas.
- Revisiones del contenido del programa para ir mejorando continuamente el desarrollo del mismo.
- Seguimiento de los casos positivos que puedan surgir durante el transcurso del programa.
- Evaluación de los indicadores del programa.



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional

7.2 Indicadores

- Cumplimiento anual del programa
- Seguimiento de casos positivos
- Cumplimiento de sanciones



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Conclusión

La implementación del programa de prevención contra el uso y abuso de drogas alcohol y sustancias controladas nos permitirá darnos a conocer, a la administración pública, a los organismos internacionales y a la sociedad, como institución comprometida con la problemática social, con una imagen de calidad y de responsabilidad fomentando actitudes positivas que promuevan la salud integral, brindando prevención a posibles accidentes e incidentes que lesionan la productividad y comprometen la integridad física de la persona y la seguridad operacional.



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro

Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Glosario de términos



Gestión de
Calidad



Gestión
Ambiental



Gestión en
Seguridad
& Salud
Ocupacional



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro

Abuso: aquella forma de relación con las drogas en la que por su cantidad, su frecuencia o por la situación física, psíquica y social del sujeto, se producen consecuencias negativas para el consumidor y/o su entorno. "Mal uso o uso excesivo", cuando sus efectos negativos son superiores a los positivos.

Adicción: (farmacodependencia o drogadicción) estado psicofísico causado por la interacción de un organismo vivo con un fármaco, caracterizado por la modificación del comportamiento y otras reacciones, generalmente a causa de un impulso irreprimible por consumir una droga en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, para aliviar el malestar producido por la privación de éste, es decir, el llamado síndrome de abstinencia.

Adicto: persona que depende de cierta sustancia.

Anfetaminas: agente adrenérgico sintético, potente estimulante del sistema nervioso central.

Alcohol: se produce por la fermentación del almidón o azúcar que se encuentra en diversas frutas y granos. Las bebidas alcohólicas que se producen por medio de la fermentación y la destilación son la cerveza (que contiene generalmente 5% de alcohol), el vino (12 a 15% de contenido de alcohol) y los licores fuertes (45% de su contenido equivale a alcohol).

Alcoholímetro: aparato que sirve para medir la cantidad de alcohol contenida en un líquido o gas, especialmente la del aire expirado por una persona.

Cocaína: droga estimulante del sistema nervioso central, principalmente afecta al sistema dopaminérgico.

Duda Razonable: pruebas a realizar a todo titular de licencia que ejerza funciones de seguridad operacional y que sea razonablemente sospechoso de usar una sustancia que altere sus funciones psicofísicas.

Droga: toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

Marihuana: compuesto derivado de la planta denominada *Cannabis sativa*. Técnicamente se clasifica como un alucinógeno menor. Entre los constituyentes activos de la planta está el tetrahidrocannabinol (THC), responsable de casi todos los efectos nocivos de esta sustancia.

Metabolito: sustancia específica producida cuando el cuerpo humano metaboliza una droga mientras pasa por el cuerpo y es expulsada por la orina.

Ng/ml: unidad de medida nanogramo por mililitro.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Opiáceos: se refiere a los alcaloides presentes en el opio. Se ha utilizado tradicionalmente para referirse a los derivados naturales y semisintéticos de la morfina.

Personal Aeronáutico: todo aquel titular de una licencia aeronáutica que ejerza funciones sensitivas para la seguridad operacional.

PCP: la fenciclidina (contracción del nombre químico *fenilciclohexilpiperidina*), conocida por su abreviatura del inglés, PCP, es una droga disociativa usada como agente anestésico que posee efectos alucinógenos y neurotóxicos. Se le conoce comúnmente como Polvo de Ángel, Hierba Mala o Píldora de la Paz.

Pruebas Aleatorias: prueba realizada de manera aleatoria y sin anunciar inmediatamente antes, durante, o inmediatamente después de desempeñar funciones sensitivas a la seguridad.

Sustancias Controladas: consisten en las sustancias químicas, básicas y esenciales, así como los precursores inmediatos, citadas en la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana y sus modificaciones.

Sustancias Psicoactivas: una sustancia psicotrópica o psicótropo (del griego psyche, "mente" y tropein, "tornar") es un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

Uso: aquella forma de relación con las drogas en la que por su cantidad, su frecuencia o por la situación física y social del sujeto no se detectan consecuencias negativas inmediatas sobre el consumidor ni sobre su entorno.

Abreviaturas

IDAC: Instituto Dominicano de Aviación Civil

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional

RAD: Reglamento Aeronáutico Dominicano

DNV: Dirección de Normas de Vuelo

DLA: Departamento de Licencias Aeronáuticas

DMA: División de Medicina Aeronáutica

OPS: Departamento de Operaciones

PAD: Programa Alcohol y Drogas





Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA SUPERACION DEL ANALFABETISMO”

RESOLUCION No. 005/2014

QUE APRUEBA EL PROGRAMA PREVENTIVO CONTRA EL USO Y ABUSO DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS.

Formularios



- Inspección de base de proveedor de servicios, para PAD
- Inspección de campo de operativos del PAD
- Consentimiento informado de la compañía externa
- Formulario de toma de muestras
- Formulario de resultados positivos



SEGUNDO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de la institución, así como su publicación en la página WEB del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), www.idac.gov.do, y en el Sistema Integrado de Gestiona, SIG-IDAC.



CUARTO: INSTRUIR, como al efecto se INSTRUYE a la Dirección de Normas de Vuelo (DNV), para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la ejecución del Programa Preventivo Contra el Uso y Abuso de Drogas, Alcohol y Sustancias Controladas aprobado y a velar por su efectiva implementación.



Premio Nacional
a la Calidad 2013
Medalla de Oro

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día (01) del mes de mayo del año Dos Mil Catorce (2014).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/pr.